



## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

### BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE USOS MULTIPLES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES (BADAJOZ)

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal de dos plazas de Operario/a de usos múltiples para el Ayuntamiento de Valdetorres, mediante el procedimiento de oposición, al amparo del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las Condiciones de Gestión y Ejecución Presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 (PCEME 2022).

#### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de trabajo será laboral temporal y tendrá duración determinada de 12 meses, en régimen de jornada completa (37,5 horas semanales), percibiendo las retribuciones correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional.

#### TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

##### 3.1. GENERALES:

Para ser admitido al proceso selectivo será necesario reunir, a la fecha de presentación de oferta de empleo al Sexpe, y antes de la firma del contrato, los siguientes requisitos :

- a. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad.
- c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- d. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

e. Ser demandante de empleo, que esté inscrito como desempleado, a la fecha de la presentación de la oferta de empleo.

f. Cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

g. No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses, salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo inferior a 6 meses.

### 3.2. ESPECÍFICOS:

- a) Carnet de conducir tipo B en vigor.
- b) Poseer título nivel básico PRL en vigor.

### CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de preselección y selección de los trabajadores se ajustará a lo establecido en las presentes Bases o Criterios de Selección, siendo este el siguiente:

Los candidatos serán preseleccionados por el Centro de Empleo de Guareña, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior, exponiéndose en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica <http://valdetorres.es> de este Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes al proceso selectivo, estableciéndose un plazo de reclamación dos días hábiles. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá la lista definitiva en el mismo lugar, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización las pruebas selectivas

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 10 puntos. El orden de actuación de los aspirantes se determinará por el orden alfabético de sus apellidos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### PRIMER EJERCICIO: Prueba práctica de jardinería.

El primer ejercicio consistirá en una prueba práctica de jardinería a determinar por el tribunal, que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

### SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica de albañilería.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica de albañilería a determinar por el tribunal, que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a los aspirantes por cada uno de los miembros del Tribunal.

La suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios dará la calificación final de los aspirantes, siendo la puntuación máxima a obtener 20 puntos.

Aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos serán calificados como NO APTOS.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes mediante sorteo.

### QUINTA. RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos del aspirante que que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica <http://valdetorres.es>, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de contratación. El aspirante seleccionado deberá presentar los documentos que acrediten que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes.

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- b) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar.
- f) Titulación exigida, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el Alcalde procederá a la formalización de los contratos.

### **SEXTA. LISTA DE ESPERA.**

Los aspirantes preseleccionados y no contratados que cumplan todos los requisitos establecidos en las Bases de selección, quedarán en lista de espera, por estricto orden de puntuación, para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias justificadas a la entidad:

- a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Los candidatos cuyas sustituciones sean de duración inferior a un mes natural e ininterrumpido en el tiempo, mantendrán la misma posición que ocupaban en la lista.

La Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de un año contado a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la lista de espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

### **SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y en la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario o laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- 1 PRESIDENTE
- 3 VOCALES
- 1 SECRETARIO

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia

*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.  
e-mail: [ayuntamiento@valdetorres.es](mailto:ayuntamiento@valdetorres.es)*





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### OCTAVA. INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las administraciones públicas. y Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valdetorres, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente en funciones

Fdo.: D. Francisco Javier Serrano Sánchez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

